

# RESOLUCIÓN No. 2 4 2 0 8

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

# LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

#### **ANTECEDENTES:**

Que la Hermana YOLANDA LOPEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.066.189 Expedida en Cali, Representante Legal del COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS — HERMANAS MARIANITAS-, presentó mediante radicado No. 2005ER10947 del 15 de Marzo de 2006, solicitud de permiso de vertimientos, a favor del colegio en mención, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba, de esta Ciudad

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con base en el análisis de la información presentada mediante el radicado en cita, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, emitió Concepto Técnico No. 14177 del 07 de Diciembre de 2007, en consecuencia en su numeral 6 - CONCLUSIONES - determinó:

"En virtud de lo anterior, analizado la documentación remitida y verificado el desempeño ambiental realizado por el Colegio Santa Mariana de Jesús — Hermanas Marianitas para dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001 en materia de vertimientos, esta Oficina de Control de Calidad y Usos del agua considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos por cinco (5) años al Colegio Santa Mariana de Jesús — Hermanas Marianitas localizado en la calle 194 No. 45 — 51...."

46



# RESOLUCIÓN No. \$ 4 2 0 8

#### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que lo anterior con la obligación de presentar tres caracterizaciones anualmente en el mes de Enero, en las siguientes áreas:

- Área de salida de la trampa de grasas cocina lavandería.
- En la caja de inspección externa costado izquierdo del área de preescolar.
- En la caja de inspección externa costado derecho primaria bachillerato sobre la red que descarga al vallado sobre la calle 195.

Que dichas tomas deberán ser efectuadas mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de 8 horas, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal toma de temperatura y pH, para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas.

Que la caracterización para cada punto de muestreo del agua residual deberá contener los parámetros: pH, temperatura DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Sólidos Sedimentables, compuestos Fenólicos, Mercurio y aforar caudal.

Que el informe de caracterización de los vertimientos deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the Examination of wáter and wastewater de la AWWA Ed. 20 y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo de caudal. Remitiéndose copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén probados en las pruebas de evaluación y desempeño en el recurso de agua, - Decreto 2570 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente-.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaria asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

Que en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, del COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS – HERMANAS MARIANITAS-, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades y allegar los correspondientes informes:

48



### RESOLUCIÓN No. 2 4 2 0 8

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

 Registrar ante esta Secretaria el aviso publicitario que se localiza en la fachada sobre la calle 195 y remitir dicha información a la oficina de vallas y avisos de esta entidad.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bioque A; pisos 3° y 4° Bioque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia www.secretariadeambiente.gov.co

B D G O T A



# RESOLUCIÓN No. 12 4 2 0 8

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, del COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS – HERMANAS MARIANITAS-, presentó mediante radicado No. 2005ER10947 del 15 de Marzo de 2006, presentó la autoliquidación No. 13772 del 14 de Marzo 2006, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900) mtc, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención del 16 del mismo mes y año.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 14177 del 07 de Diciembre de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS — HERMANAS MARIANITAS-, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co







# RESOLUCIÓN No. 2 4 2 0 8

#### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

urbano las mísmas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

+



### RESOLUCIÓN No. 5 4 2 0 8

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS — HERMANAS MARIANITAS-, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal Hermana YOLANDA LOPEZ ORTIZ, identificada con la cédula ciudadanía No. 29.066.189 expedida en Cali, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 14177 del 07 de Diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exigir al COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS – HERMANAS MARIANITAS-, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba de esta Ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, presentar tres caracterizaciones anualmente en el mes de Enero, de las siguientes áreas:

- Área de salida de la trampa de grasas cocina lavandería.
- En la caja de inspección externa costado izquierdo del área de preescolar.
- En la caja de inspección externa costado derecho primaria bachillerato sobre la red que descarga al vallado sobre la calle 195.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las tomas deberán ser efectuadas mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de 8 horas, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal toma de temperatura y pH, para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas.

48



# RESOLUCIÓN No 4 2 0 8

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

La caracterización para cada punto de muestreo del agua residual deberá contener los parámetros: pH, temperatura DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Sólidos Sedimentables, compuestos Fenólicos, Mercurio y aforar caudal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El informe de caracterización de los vertimientos deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the Examination of wáter and wastewater de la AWWA Ed. 20 y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo de caudal. Remitiéndose copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén probados en las pruebas de evaluación y desempeño en el recurso de agua,- Decreto 2570 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente-.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Secretaria asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

**ARTÍCULO TERCERO:** El COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS — HERMANAS MARIANITAS-, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba de esta Ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **está <u>obligada</u>** en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a dar cumplimiento a las siguientes actividades y allegar los correspondientes informes:

1. Registrar ante esta Secretaria el aviso publicitario que se localiza en la fachada sobre la calle 195 y remitir dicha información a la oficina de vallas y avisos de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

₩



# RESOLUCIÓN No A 208

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Suba lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente providencia a la Hermana YOLANDA LOPEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.066.189 expedida en Cali en condición de representante legal al COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS — HERMANAS MARIANITAS-, ubicado en la Calle 194 No. 45 - 51 de la localidad de Suba de esta Ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

# **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 3 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental \*

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.

Revisó: Dra. Diana Rios. Exp. SDA 05-08-2943 C.T. 44177 del 07/12/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 ext. 522 - BOGOTA, D.C. - Colombia www.secretariadeambiente.gov.co

OGDTA